

	ALCALDÍA DE TOTA		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FGC - 007	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 0	Pág. 1
			Vigente a partir de Julio 2020	

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MTMC-049-2023

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TOTA
CONTRATISTA:	CINVIA SAS
NIT O C.C. No.	901714000-3
REP. LEGAL	OSCAR DAVID SARMIENTO ROJAS
C.C. No.	1.051.211.899 expedida en Combita Boyacá.
OBJETO:	“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. MTSA-011-2023 CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA “CONSTRUCCIÓN PLACA RECREATIVA Y CERRAMIENTO DEL SECTOR TIERRA AMARILLA DE LA VEREDA TOQUECHA DEL MUNICIPIO DE TOTA BOYACÁ”
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES
VALOR:	QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$15.138.400)

Entre los suscritos a saber **ERIVERTO CRUZ RIAÑO**, mayor de edad, vecino de Tota, quien obra en representación del Municipio de Tota, en calidad de alcalde Municipal, por una parte, quien para los efectos legales del presente se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y **CINVIA SAS**, identificado con el Nit número 901714000-3, representado legalmente por **OSCAR DAVID SARMIENTO ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.051.211.899 expedida en Combita Boyacá, en adelante llamado **EL CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. **2)** Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **3)** Conforme lo establece el Artículo 311 al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **4)** Que conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio. **5)** En atención a lo regulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.2.1.1 del Decreto 1820 de 2015 se suscribe el presente Estudio y Documentos Previos, a fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido. **6)** Que teniendo en cuenta que el Municipio e encuentra realizando el proceso de licitación pública denominado: “**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. MTSA-011-2023 CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA “CONSTRUCCIÓN PLACA RECREATIVA Y CERRAMIENTO DEL SECTOR TIERRA AMARILLA DE LA VEREDA TOQUECHA DEL MUNICIPIO DE TOTA BOYACÁ**” por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 267.288.332,65)**. **8)** Que conforme a lo consagrado en el Artículo 32 numeral 1º de la ley 80 de 1993, en los contratos de obra producto de licitación la entidad deberá contratar la interventoría con un tercero diferente a la entidad contratante y contratista quien atender al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993. **9)** En atención a lo regulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082

“TOTA POR UN FUTURO PROACTIVO”

ALCALDE 2020-2023

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *

Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá

página Web * www.tota-boyaca.gov.co

mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

de 2015 se suscribe el presente Estudio y Documentos Previos, a fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido. **10)** Que conforme a lo establecido en el Artículo 32 numeral 2º de la ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los servicios de a contratar son catalogados como consultoría y por ende el proceso de selección del contratista será el Concurso de Méritos sin precalificación, con aplicación de las normas ya citadas, ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y principios consagrados en el Artículo 3º de la ley 1437 de 2011 y Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **11)** En atención a lo regulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 se expide el presente Estudio y Documento Previos, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido. **12)** Que de conformidad con la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias de la contratación estatal, los procesos de interventoría producto de las licitaciones públicas deben ser contratadas externamente, buscado con ello, que el seguimiento y control de las obras a ejecutar se realice por profesionales idóneos distintos a los funcionarios de las entidades de orden público. **13)** Que dentro del proceso de licitación se ha concertado la interventoría por un porcentaje del 7% del valor total de las obras previstas del presupuesto oficial del proceso principal de obra. **14)** Que en concordancia con lo establecido en las normas contractuales para los procesos de licitación pública se requiere contratar la interventoría externa que adelante las labores administrativas, financieras y técnicas de las obras a desarrollar dentro del contrato principal. **15)** Que el municipio de Tota priorizo proyecto de **CONSTRUCCIÓN PLACA RECREATIVA Y CERRAMIENTO DEL SECTOR TIERRA AMARILLA DE LA VEREDA TOQUECHA DEL MUNICIPIO DE TOTA BOYACÁ**, para ser financiado con recursos del SGR. **16)** La inversión se realizará del sistema general de regalías de sus asignaciones específicas, fondo de compensación regional, la inversión se realizará a la construcción adecuación y suministro de elementos contemplados en el anexo técnico. **17)** Es por todo lo anterior que el Municipio de Iza requiere suscribir un contrato de consultoría, cuyo objeto sea: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. M TSA-011-2023 CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA “CONSTRUCCIÓN PLACA RECREATIVA Y CERRAMIENTO DEL SECTOR TIERRA AMARILLA DE LA VEREDA TOQUECHA DEL MUNICIPIO DE TOTA BOYACÁ”**. el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas. **18)**, **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato será: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. M TSA-011-2023 CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA “CONSTRUCCIÓN PLACA RECREATIVA Y CERRAMIENTO DEL SECTOR TIERRA AMARILLA DE LA VEREDA TOQUECHA DEL MUNICIPIO DE TOTA BOYACÁ”**, Deberá cumplir con las siguientes características técnicas, de acuerdo a la normatividad vigente y de acuerdo a cada sector así:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

PROY.: CONSTRUCCIÓN PLACA RECREATIVA Y CERRAMIENTO DEL SECTOR TIERRA AMARILLA DE LA VEREDA TOQUECHA DEL MUNICIPIO DE TOTA BOYACÁ								
ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	FUENTE	UNIDAD	CANT	REND	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
1	PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO						-	0,0%
1,1	INGENIERO DIRECTOR		Mes	2,00	0,10	\$3.800.000	\$760.000.	0,0%
1,2	INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA		Mes	2,00	1,00	\$2.560.000	\$5.120.0000	0,0%
SUBTOTAL							\$5.880.000	0,0%
Factor Multiplicador							2,30	
							\$13.524.000	0,0%

“TOTA POR UN FUTURO PROACTIVO”

ALCALDE 2020-2023

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web * www.tota-boyaca.gov.co
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

	ALCALDÍA DE TOTA		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	GESTIÓN CONTRACTUAL		FGC - 007	
			VERSIÓN: 0	Pág. 3
			Vigente a partir de Julio 2020	

3	SERVICIOS						0,0%	
3,1	EDICIÓN DE INFORMES, REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS, IMPRESIONES PAPELERÍA Y OTROS		Unidad	2,00	\$277.200	\$554.400	0,0%	
3,2	OFICINA		Unidad	2,00	\$230.000	\$460.000	0,0%	
3,4	ENSAYO DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS		Unidad	20,00	\$30.000	\$600.000	0,0%	
			SUBTOTAL				\$1.614.400	0,0%
			TOTAL, SERVICIOS				\$1.614.400	0,0%
			COSTO DIRECTO	COSTO PERSONAL			\$5.880.000	0,0%
				FACTOR MULTIPLICADOR (2,3)			\$7.644.000	0,0%
				ESTUDIOS TÉCNICOS			\$0	0,0%
				OTROS COSTOS			\$1.614.400	0,0%
				TOTAL, COSTO DIRECTO			\$15.138.400	0,0%
				IVA (19%)			\$0,00	0,0%
				AIU			\$0	0,0%
				Interventoría			\$0	0,0%
			TOTAL, PRESUPUESTO			\$15.138.400	0,0%	

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El término para el cumplimiento del objeto de este contrato será de dos (02) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1. Del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$15.138.400) los cuales El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA así: El Municipio de Tota, cancelará al contratista, el 100% del precio pactado una vez se haya recibido a satisfacción el 100% del objeto del contrato, lo cual se acreditará con la suscripción de la respectiva acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor que para el efecto desgarrará el Municipio y la firma del acta de liquidación, acompañada de la cuenta de cobro o factura.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL MUNICIPIO DE TOTA. I) Desembolsar los recursos relacionados en el presente contrato. **II)** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. INTERVENTORÍA TÉCNICA. Se refiere a las actividades de tipo técnico que asume la interventoría durante el desarrollo de la construcción del proyecto, tales como: 1. Análisis y aprobación de la organización propuesta por el contratista para adelantar el objeto del contrato de construcción y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de la obra para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la programación. 2. Previamente a la iniciación del proyecto, la interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de las condiciones generales, de las propuestas del contratista, de los contratos celebrados y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto. 3. Revisión de los diseños definitivos, especificaciones técnicas de construcción, programación de las obras contratadas y sugerencia de modificaciones, en caso de ser necesarias. 4. Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos. 5. Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colaborar en el trámite para la obtención de los derechos de explotación de las fuentes de materiales y de las servidumbres que los contratistas requieran. 6. Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales, los ensayos, las pruebas de instalación y de la obra ejecutada, mediante el análisis de los ensayos de laboratorio y el cumplimiento de las especificaciones, rechazando los materiales o la obra que no cumpla con las calidades exigidas. 7. Aprobar o rechazar los procedimientos y esquemas de construcción, materiales, herramientas, plantas e

“TOTA POR UN FUTURO PROACTIVO”

ALCALDE 2020-2023

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *

Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá

página Web * www.tota-boyaca.gov.co

mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

	ALCALDÍA DE TOTA	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FGC - 007	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 0	Pág. 4
		Vigente a partir de Julio 2020	

instalaciones y demás elementos que se suministren para las obras. 8. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso. 9. Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de obras y de suministros presentados por el contratista, recomendar al MUNICIPIO su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar al MUNICIPIO sobre su avance real, para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados. 10. Supervisar la localización en el terreno de las obras a ejecutarse, de acuerdo con los diseños definitivos y suministrar al contratista los puntos de nivel y tránsito al inicio del proyecto, y cuando se requiera. 11. Verificar que las recomendaciones efectuadas, respecto a las obras y acciones formuladas para mitigar los impactos negativos que genere el proyecto. 12. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones, junto con el concepto respectivo, al MUNICIPIO. 13. Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en los contratos y en caso de discrepancia aclarar al MUNICIPIO y al contratista las modificaciones requeridas. 14. Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución. 15. Dentro de los cinco últimos días de cada mes, coordinar la elaboración de las pre-actas mensuales de las obras ejecutadas por el contratista, interviniendo directamente en la medición y archivar las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de dichas actas, las que serán suscritas conjuntamente con el contratista y EL MUNICIPIO o Someter oportunamente a consideración del MUNICIPIO, con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato. 16. Dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de obra y emitir conceptos sobre obras complementarias no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por el contratista, analizando su incidencia en el valor del contrato. 17. Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por el contratista. 18. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en la obra con lo requerido y estipulado en los documentos contractuales y exigir al contratista el cambio o adición del equipo necesario en su debida oportunidad. 19. Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y las recomendaciones de las especificaciones de construcción, efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar. 20. Elaborar y suscribir con el contratista y en conjunto con EL MUNICIPIO las actas de liquidación para el recibo final de las obras. 21. Elaborar o complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las obras para ser entregadas a EL MUNICIPIO en la liquidación del contrato. 22. Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del contrato, de acuerdo con las normas vigentes. **INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA.** Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume la interventoría durante el desarrollo de la construcción, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos, tales como: 1. Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales, accesos, campamentos, vallas, cerramientos, etc. 2. Corresponde al interventor, antes de suscribir acta de iniciación de obra, revisar y aprobar los siguientes documentos: a. Plan de Metodología de trabajo con indicadores de flujo de inversión. b. Revisar diseños y realizará ajustes complementarios a los mismos. c. Velar por las condiciones óptimas de trabajo, con miras a que la seguridad industrial y vigilancia dentro de la obra sea adecuada y los riesgos sean mínimos. Este criterio se hará extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte y de las construcciones adyacentes. 3. Coordinar las relaciones entre el contratista y EL MUNICIPIO. 4. Mantener

	ALCALDÍA DE TOTA	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FGC - 007	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 0	Pág. 5
		Vigente a partir de Julio 2020	

comunicación permanente con EL MUNICIPIO sobre el estado de las obras y desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista, que considere pertinentes. 5. Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del contratista y permanecer en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de las obras. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la interventoría. 6. Exigir al contratista la permanencia en la obra del ingeniero residente, director y profesionales de apoyo según el porcentaje de dedicación propuesto. 7. Controlar el personal a cargo del contratista, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes. 8. Practicar inspecciones completas y diarias a las obras y realizar reuniones (comités de obra) con el contratista y el Municipio cuando se requieran, de acuerdo al porcentaje de avance de obra. 9. Someter a la aprobación del MUNICIPIO durante los primeros cinco (5) días de cada mes, los informes mensuales del contrato en ejecución relacionados con el control de los programas, el avance de los trabajos, el estado, de los contratos y demás aspectos inherentes a los mismos. Estos informes se elaborarán de acuerdo con las instrucciones que suministrará EL MUNICIPIO. 10. Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta EL MUNICIPIO y responder por el cumplimiento de sus obligaciones. 11. Realizar informes mensuales de avances de obra y en coordinación con EL MUNICIPIO. 12. Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos. 13. Prestar efectiva colaboración a las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por EL MUNICIPIO y suministrarles la información que soliciten. 14. Todas aquellas funciones que apliquen según la normatividad y Ley vigentes. **INTERVENTORÍA JURÍDICA.** Se refiere a las funciones de control de tipo jurídico que la interventoría ejercerá sobre la ejecución de la obra, tales como: 1. Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso. Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente. 2. Vigilar que EL MUNICIPIO siempre este amparado por la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. 3. Revisar todas las actas de obra, elaboradas de manera conjunta con el contratista, conforme a lo establecido en el contrato, presentándolos a EL MUNICIPIO para su aprobación. 4. Todas aquellas funciones que apliquen según la normatividad y Ley vigentes. **INTERVENTORÍA AMBIENTAL.** La interventoría ambiental tendrá como responsabilidad directa la supervisión y el cumplimiento de la legislación ambiental vigente, así mismo, estará a su cargo la realización de controles y la toma de las medidas necesarias de manejo de los posibles elementos o situaciones que generen de una u otra forma riesgo ambiental. De igual manera, se encargará de lo siguiente: 1. Vigilar y exigir el cumplimiento del plan de manejo ambiental. 2. Prevenir y reducir la generación de impactos exigiendo el cumplimiento de lo plasmado en el plan de Manejo Ambiental. 3. Apoyar al proyecto en sus relaciones con las autoridades ambientales, organizaciones no gubernamentales, la comunidad y la administración local. 4. Colaborar y apoyar al contratista con la correcta implementación del plan de manejo ambiental. 5. Velar por el cumplimiento de compromisos adquiridos con las comunidades. 6. Realizar evaluaciones continuas en el tiempo de ejecución del proyecto y reportar los avances de forma periódica, así como los resultados obtenidos por la implementación del plan de manejo ambiental. 7. Llevar el seguimiento del plan de manejo ambiental según las responsabilidades establecidas para cada medida de manejo y generar los respectivos reportes de inconformidades. 8. Velar por la correcta y completa aplicación de la legislación ambiental vigente. 9. Detectar áreas de mayor vulnerabilidad y riesgo y hacer énfasis en el manejo adecuado de estas. 10. Atender de forma oportuna y eficiente las solicitudes de información, visitas de inspección o cualquier actividad que programen tanto la administración municipal como el contratista. 11. Evaluar procedimientos constructivos o medidas de manejo ambiental que sugiera el contratista o el supervisor y que implique cambios en el plan de manejo ambiental del proyecto. 12. Implementar mecanismos de control y verificación para cada programa y medida del manejo ambiental presentada dentro del marco del plan de

	ALCALDÍA DE TOTA	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FGC - 007	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 0	Pág. 6
		Vigente a partir de Julio 2020	

manejo ambiental. 13. Como resultado de lo anteriormente mencionado debe contarse con un informe semanal de control de impactos y medidas de manejo; informe mensual de control y manejo ambiental; informe periódico según lo exija la autoridad ambiental competente; informe periódico según lo exija el supervisor del contrato; informe final a ser presentado ante la autoridad ambiental competente. 14. Todas aquellas funciones que apliquen según la normatividad y Ley vigentes. **INTERVENTORÍA FINANCIERA Y CONTABLE.** Se refiere a las funciones de control de tipo financiera y contable que la interventoría ejercerá sobre la inversión de la obra, tales como: 1. Controlar la inversión del anticipo (si lo hay) entregado al contratista, de tal forma que esté de acuerdo con el programa de utilización aprobado y presentar informes mensuales del buen manejo e inversión del anticipo según los parámetros establecidos por la secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio. 2. Verificar y coordinar el cumplimiento en la colocación de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecida en el cronograma de inversión. 3. Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso. Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente. 4. Vigilar que EL MUNICIPIO siempre este amparado por la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. 5. Revisar las actas de reajuste de precios, elaboradas por el contratista, conforme a lo establecido en el contrato, presentándolos a EL MUNICIPIO para su aprobación. 6. Elaborar la contabilidad del proyecto. 7. Presentar un informe final a EL MUNICIPIO, el cual deberá contener como mínimo un balance detallado de costos del proyecto, contabilidad y recuento fotográfico del mismo. 8. Todas aquellas funciones que apliquen según la normatividad y Ley vigentes. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo del presupuesto general de rentas y gasto de la vigencia fiscal 2023 Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP No. 723 de fecha 20 de diciembre de 2023 con cargo al rubro 00IL-4301-1604-2023-15822-0035 construcción placa recreativa y cerramiento del sector tierra amarilla de la vereda Toquecha del municipio del municipio de Tota Boyacá. **CLAUSULA SEXTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTAS:** Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD:** No obstante, lo acordado en la cláusula que antecede, El Contratista se obliga a mantener a la entidad Contratante Indemne frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones u omisiones del Contratista en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA: VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN:** El municipio para la buena ejecución, seguimiento y el cumplimiento del presente contrato designará un funcionario quien velará por o interese del mismo y tendrá las funciones que por naturaleza del presente contrato le sean propias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS GARANTÍAS:** En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad de mínima cuantía, la

	ALCALDÍA DE TOTA	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FGC - 007	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 0	Pág. 7
		Vigente a partir de Julio 2020	

exigencias de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, sin embargo en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 ibidem, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente garantía: **1. Cumplimiento del contrato:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo cuya vigencia será igual a la duración del contrato más cuatro meses, dentro de los cuales se deberá liquidar el contrato, plazo el cual se contará contados a partir de su perfeccionamiento. **2. Calidad del servicio:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la duración del contrato más cuatro meses, dentro de los cuales se deberá liquidar el contrato, plazo el cual se contará contados a partir de su perfeccionamiento. **3. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales y e indemnizaciones laborales,** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la duración del contrato más tres años. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DE LA CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Si las partes lo estiman pertinente y necesario podrán a su voluntad, resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Decreto 1716 de 2009 ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: NORMATIVIDAD:** El presente contrato se registrará por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de procedimiento civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal, consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer las controversias judiciales que se pueda suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y PAGO:** Son requisitos de perfeccionamiento, del acuerdo de voluntades de las partes reflejado en la firma del contrato. 2. Son requisitos para la ejecución del contrato: a) la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. b) la aprobación de las garantías, si las hubiere. c) el registro presupuestal. d) la acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO:** Los impuestos, tasas y contribuciones que se generen por ocasión de la celebración del presente contrato serán recaudados de conformidad por las disposiciones que para tal efecto están implementadas por el MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOMICILIO** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Tota Departamento de Boyacá. Para constancia se firma el día veintinueve (29) de diciembre del año 2023.

EL CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

ERIVERTO CRUZ RIAÑO
Alcalde Municipal

CINVIA SAS
Nit número 901714000-3
OSCAR DAVID SARMIENTO ROJAS
Cédula de ciudadanía número
1.051.211.899 expedida en Combita
Boyacá.
Cra 6 No. 4-98 Combita Boyacá
3212664062
oscardavidsr@hotmail.com

“TOTA POR UN FUTURO PROACTIVO”

ALCALDE 2020-2023

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web * www.tota-boyaca.gov.co
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co